

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/841), según las cuales está examinando la posibilidad de ofrecer al Jefe Manga Williams una pensión proporcionada al valor de sus servicios; y de proceder, si él acepta esta oferta, a la reorganización del *Victoria Federated Council* sobre una base más amplia,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios la declaración de la Autoridad Administradora;

2. Decide que, en tales circunstancias, esa petición no requiere medida alguna por parte del Consejo;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios en conformidad con el artículo 93 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/883

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

331 (VIII). Petición del Jefe N. D. Fongum (T/Pet.4/67) relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Jefe N. D. Fongum (T/Pet.4/67), y habiéndola examinado en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada;

Habiendo tomado nota de las observaciones por escrito de la Autoridad Administradora (T/842), según las cuales la incorporación de la región de Widikum a la provincia de Bamenda plantea las cuestiones siguientes:

a) La incorporación del *Mamfe Overseide*, del cual forma parte la región de Widikum, ha sido considerada por el Gobierno, pero la decisión a este respecto no se tomará sino cuando la región disponga de mejores comunicaciones;

b) La incorporación de la sola región de Widikum dependerá de la reacción de los otros pueblos de lengua ngemba que viven en el distrito, de la medida en que la región de Widikum esté dispuesta a ser incorporada a la Federación del Sudoeste y del deseo de los Consejos de dicha Federación; pero, a pesar de esas cuestiones, la Autoridad Administradora se propone examinar la posibilidad de incorporar la región de Widikum a la Provincia de Bamenda,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario la declaración de la Autoridad Administradora;

2. Recomienda a la Autoridad Administradora que termine lo antes posible los trabajos destinados a mejorar las comunicaciones en esa región, lo cual permitirá resolver la cuestión de la incorporación del *Mamfe Overseide* a la Provincia de Bamenda;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Adminis-

tradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/884

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

332 (VIII). Petición del Sr. Alfred Bernard (T/Pet.5/84, T/Pet.5/84/Add.1) relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Sr. Alfred Bernard (T/Pet.5/84 y T/Pet.5/84/Add.1), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la declaración⁴⁶ del representante de la Autoridad Administradora, según la cual la acción entablada por el peticionario está siendo examinada por los tribunales competentes,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Decide que, en tales circunstancias, esa petición no requiere medida alguna por parte del Consejo;

2. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/885

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

333 (VIII). Petición del Sr. Abel M. Mimbiang (T/Pet.5/91, T/Pet.5/91/Add.1, T/Pet.5/91/Add.2) relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Sr. Abel M. Mimbiang (T/Pet.5/91, T/Pet.5/91/Add.1, T/Pet.5/91/Add.2), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada;

Habiendo tomado nota de la declaración⁴⁷ del representante de la Autoridad Administradora, según la cual:

1) El proceso del peticionario está pendiente ante los tribunales competentes,

2) La aseveración según la cual el peticionario ha sido tratado con brutalidad no ha sido probada,

3) Toda solicitud de libertad provisional debe presentarse al juez de instrucción y, si ese magistrado la rechaza, el interesado puede interponer recurso ante la *Chambre des mises en accusation*,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario la declaración de la Autoridad Administradora relativa al procedi-

⁴⁶ Véase el documento T/AC.34/SR.7.

⁴⁷ *Ibid.*

miento prescrito para la presentación de solicitudes de libertad provisional;

2. *Decide* que, en tales circunstancias, esa petición no requiere medida alguna por parte del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/886

343a. sesión,
15 de marzo de 1951.

334 (VIII). Petición de los Jefes y la población de los Estados de Buem y de Krachi y de las divisiones independientes de Nkonya y de Santrokofi (T/Pet.6/191), relativa al Togo bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto por el reglamento;

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición de los Jefes y la población de los Estados de Buem y de Krachi y de las divisiones independientes de Nkonya y de Santrokofi (T/Pet.6/191), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada;

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/843), quien declara que se congratula de que las divisiones de Nkonya y de Santrokofi hayan decidido unirse, que la región de Krachi ha sido incorporada a la Sección del Sur y que, aun cuando la estructura de la administración local de esta Sección está todavía en estudio, el Nkonya y el Santrokofi probablemente formarán parte del mismo Consejo de Distrito que Buem y Krachi,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Toma nota* de que los deseos de los peticionarios parecen haber sido satisfechos;

2. *Decide* que, en tales circunstancias, esa petición no requiere medida alguna por parte del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner la presente resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/887

342a. sesión,
15 de marzo de 1951.

335 (VIII). Petición del Sr. Siegfried K. Etse (T/Pet.6/193) relativa al Togo bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Sr. Siegfried K. Etse (T/Pet.6/193), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/849), según las cuales:

a) El Sr. T. W. Palmer, Comisario Auxiliar de Distrito, al intervenir en la controversia acerca del "Padre del Trono", sólo quiso ayudar a los habitantes a resolver una controversia de larga data que ellos no habían podido resolver por sí solos, y, al hacerlo, actuó correctamente y de buena fe;

b) La controversia misma sólo puede ser resuelta por el Consejo de la división de Ve,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* del peticionario la declaración de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* informar al peticionario de que el arreglo de la controversia relativa al "Padre del Trono" debe ser efectuado por el Consejo de la división de Ve;

3. *Espera* que el Consejo de la división de Ve adoptará medidas para resolver rápidamente esa controversia de larga data;

4. *Pide* a la Autoridad Administradora se sirva mantener al Consejo al corriente de cualquier novedad que sobrevenga respecto a esta cuestión;

5. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

T/888

342a. sesión,
15 de marzo de 1951.

336 (VIII). Petición de los *Natural Rulers* y Ancianos de la división de Worawora, Buem (T/Pet.6/200), relativa al Togo bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición de los *Natural Rulers* y Ancianos de la división de Worawora, Buem (T/Pet.6/200), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. M. de N. Ensor,

Habiendo tomado nota de las observaciones por escrito de la Autoridad Administradora (T/884) y de la declaración oral del representante especial,⁴⁸ según las cuales:

a) La Autoridad Administradora tiene por norma desarrollar los establecimientos de enseñanza tan rápidamente como sea posible en provecho de todo el Territorio y teniendo debidamente en cuenta los otros programas de desarrollo,

b) La Autoridad Administradora estima que la nueva escuela de segunda enseñanza de Ho y los establecimientos de enseñanza existentes en la Costa de Oro podrán satisfacer las necesidades del Sur del Togo en materia de enseñanza,

⁴⁸ Véase el documento T/AC.32/SR.11.